



EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120140023300
DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS
DEMANDADO: NELSON RAMON MARTINEZ MARTINEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso de la referencia, informándole que el proceso se encuentra inactivo desde agosto de 2021. Sírvase Proveer.

Oficial mayor ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se tiene que la última actuación surtida al interior del presente proceso corresponde al auto notificado por estado No. 55 de fecha 17 de agosto de 2021. No obstante lo anterior, el 11 de enero de 2022, el abogado JORGE ADNRES ESCORCIA ROMERO, presentó renuncia de poder, sin embargo, el mandato no había sido admitido pues, a través de la providencia premencionada, se ordenó requerir al demandante GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS con el fin de que remitan constancia de envío del poder respectivo desde su dirección electrónica para notificaciones g.gral@grupoconsultorandino.com, la cual es la que se encuentra inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 76 del C.G.P. respecto a la terminación del poder, establece en su inciso 4º: *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido [...]"*, este Despacho admitirá la renuncia del poder presentada por el profesional del derecho JORGE ANDRÉS ESCORCIA ROMERO y se le comunicará a la parte demandante GRUPO CONSULTOR ANDINO, exhortándolo para que designe apoderado que lo represente al interior del presente juicio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Aceptar la renuncia de poder presentada por el profesional del derecho JORGE ANDRÉS ESCORCIA ROMERO y se le comunicará a la parte demandante GRUPO CONSULTOR ANDINO, exhortándolo para que designe apoderado que lo represente al interior del presente juicio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 165-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 15 de fecha 23 de marzo de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120140023300
DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS
DEMANDADO: NELSON RAMON MARTINEZ MARTINEZ

Malambo, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 347AB

Señores GRUPO CONSULTOR ANDINO
g.gral@grupoconsultorandino.com

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendaro 22 de marzo de 2022, resolvió:

"1. Aceptar la renuncia de poder presentada por el profesional del derecho JORGE ANDRÉS ESCORCIA ROMERO y se le comunicará a la parte demandante GRUPO CONSULTOR ANDINO, exhortándolo para que designe apoderado que lo represente al interior del presente juicio."

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 76 del Código General del Proceso, exhortándolo a que designe apoderado judicial para que lo siga representando al interior del presente proceso.

Atentamente,


ANGÉLICA ROSALBA BENITEZ BARRERA
Oficial mayor.



JUZGADO PRIMERO
PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO